



**Resolución No. 0861
(20 de diciembre de 2016)**

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 316377 de 2016.

El ordenador del gastos en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y conforme con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 que manifiesta "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos."

Que, en el mes de diciembre del 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No 126 de 2014 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que conforme con el Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014, en su artículo 4: "El Rector podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo: Vicerrectores, Decanos, Directores de Fondos y los Directores de Centro que habilite el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, así como su cuantía o en los coordinadores o responsables administrativos de convenios o contratos cuando así lo estime conveniente determinando en este caso previamente las reglas y limitaciones de la delegación".

Que el artículo 21 del acuerdo 124 de 2016, señala que la Convocatoria Pública de Menor Cuantía: "se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que el día 12 de diciembre de 2016 se apertura la convocatoria pública de menor cuantía No. 316377 de 2016, cuyo objeto es la: "Adquisición de persianas para las aulas de informática del bloque tecnológico".

Que en la convocatoria pública se estableció como fecha límite para la recepción de ofertas el día 15 de diciembre de 2016, sin que se presente propuesta alguna por ningún oferente.

Que se procederá a declarar desierta esta Convocatoria Pública y proceder conforme a lo dispuesto por el literal c del artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, siempre y cuando el proveedor cumpla con los mismos requisitos de la convocatoria.

Que por lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 316377 de 2016, cuyo objeto es: *“Adquisición de persianas para las aulas de informática del bloque tecnológico”*.

ARTICULO 2º.-Ordenar la contratación directa del objeto de la Convocatoria Publica No. 316377 de 2016, en los términos de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto por el literal c del artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 3º.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUGO RUIZ ERASO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Revisaron: Alejandro López - Profesional Oficina Compras y Contratación.
Jennifer Guerrero - Profesional Oficina Compras y Contratación.